



1 / 1232

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 02 FEB. 2009

VISTO: La solicitud del Sindicato de la Empresa **CORALER S.A.** solicitando la aplicación del mecanismo establecido en el Art. 3 del Decreto Ley 15.180 que faculta al Poder Ejecutivo a extender el período previo de generación necesario para acceder a la prestación de subsidio por desempleo a 24 meses, a fin de permitir el acceso al derecho de la prestación de Subsidio por Desempleo a 16 (dieciseis) de los trabajadores de la mencionada Empresa.-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, producida por razones climáticas, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la prente extensión del período previo de generación se encuentra dentro de las facultades del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el Inciso 3ro. del Artículo 3º del Decreto Ley Nº 15.180.-----

-----II) Que resulta conveniente ampliar el período previo de generación en el cual debe haberse cumplido el mínimo de relación laboral exigido por la norma, a fin de permitir el acceso al Seguro por Desempleo a los trabajadores de la empresa posibilitando la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** el período previo de generación a 24 meses para 16 (dieciseis) trabajadores de la Empresa **CORALER S.A.**, a fin de permitir el acceso al Seguro por Desempleo.-----

2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

13/001/35/2009